



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
1 DE ABRIL DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 012 2012 00932 00
Demandante(s)	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandado(s)	MARTA NELLY GIL ARRUBLA
Asunto	NO ACEPTA DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA
AUTO INTERLOCUTORIO	861V

En atención a la solicitud presentada por el Representante Legal de la entidad cesionaria GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S., en la cual solicita el desistimiento de los efectos de la sentencia, el Juzgado le informa que no accederá a la misma por cuanto el presente proceso cuenta con sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución y adicionalmente tiene medidas cautelares vigentes, razones suficientes para indicar que dicha solicitud no cumple con los presupuestos exigidos por los artículos 314 y 316 del Código General del Proceso.

En todo caso, si lo que pretenden con la anterior solicitud es la terminación del proceso, lo podrán hacer a través de alguno de los modos de extinción de las obligaciones¹

NOTIFÍQUESE

NLB


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

¹ Artículo 1625 del código civil